

1900-08

EXA

**VISTO:**

La aprobación por las Cámaras Legislativas de la provincia, por que habilita prácticas de uso de los bosques y suelos de la provincia, porque irreversible la conservación de los bosques y suelos no puede comprobarse en los siguientes puntos:

**CONSIDERANDO:**

- QUE la Ley aprobada constituye una grave amenaza a la provincia, porque irreversible la conservación de los bosques y suelos no puede comprobarse en los siguientes puntos:
- Capítulo II, Artículo 12º: por no tener en cuenta en la de p. los cursos de agua de los ríos Bermejo, Pilcomayo y San Francisco principales, que estos ríos suelen modificar sus recorridos.
- Artículo III, Artículo 14 y Capítulo IV, Artículo 15, por establecer condiciones superiores a los técnicamente recomendables de la Ley 26631 deberán ser consideradas bajo los principios de las leyes vigentes al mes de noviembre de 2007, es decir, de la Ley de Bosques. Si esto fuera así, no tendría sentido la prórroga por el término de tres años para la ejecución de desmontes, aprovechamientos forestales o actividades vinculados con estos, a la vigencia de esta Ley.
- Artículo 28: por permitir la continuidad indiscriminada de las actividades productivas que se pretende desarrollar en esas áreas tradicionales de las comunidades indígenas, no tendría sentido la prórroga por el término de tres años para la ejecución de desmontes, aprovechamientos forestales o actividades vinculados con estos, a la vigencia de esta Ley.
- Artículo 30: por permitir la continuidad indiscriminada de las actividades productivas que se pretende desarrollar en esas áreas tradicionales de las comunidades indígenas, no tendría sentido la prórroga por el término de tres años para la ejecución de desmontes, aprovechamientos forestales o actividades vinculados con estos, a la vigencia de esta Ley.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1900-08

- La participación en materia ambiental está contemplada en diversas normas, en la Constitución Nacional, en la Ley General del Ambiente, en la ley de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos y en normas específicas para los Pueblos Indígenas, entre los cuales cabe destacar el Convenio 169 de la OIT, de rango constitucional; y que el proceso participativo llevado a cabo por la Secretaría de Política Ambiental se ha agregado como Anexo I, sin que ninguno de sus resultados se incorpore en el cuerpo de la misma y sin que se operativicen las variables que surgen de la problemática social relacionadas a los bosques nativos.

QUE el proceso participativo no puede "tenerse por cumplido" (Artículo 39), toda vez que éste tuvo falencias que motivaron su cuestionamiento por parte de diversas organizaciones indígenas, campesinas y de otras instituciones y por cuanto el proceso de consulta debe continuar más allá de la aprobación del OTBN.

QUE la ley aprobada es desde todo punto de vista violatoria de nuestra Constitución Nacional, tanto de los derechos ambientales como de los derechos de los Pueblos Indígenas que en ella se reconoce.

QUE tal como se manifiesta en los considerandos de la Res. C. S. 356/08:

*- "Los estudios realizados por investigadores de la Universidad Nacional de Salta evidencian la precariedad de la situación socioambiental y el riesgo de tragedia social al que están expuestas las comunidades indígenas y campesinas*

*- Que la consecución de desmontes, implica un desalojo de hecho de comunidades indígenas y campesinas al arrasar tanto sus recursos para la subsistencia como los sitios de valor cultural.*

*- Que dada la amenaza para la continuidad biológica y cultural de los Pueblos Originarios que se deriva inexorablemente del veloz avance de los desmontes, se hace indispensable que los mismos se detengan de inmediato en resguardo de su supervivencia, de modo que se evite la tragedia humanitaria que podría derivar en una catástrofe social y cultural de incalculables consecuencias."*

QUE la puesta en vigencia de esta Ley configuraría la legalización de los delitos de ecocidio y genocidio

QUE el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta se ha expedido en múltiples oportunidades sobre los riesgos ambientales y sociales en la Provincia, relacionados a la autorizaciones de desmontes y a la falta de respuesta del Estado a los reclamos por la tierras, sean fiscales o privadas y considera que no puede callar su voz en esta nueva oportunidad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1900-08

QUE se considera oportuno, de sostenerse la sanción dada por el Senado en la cámara de Diputados, solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, el uso del mecanismo constitucional del VETO sobre la ley aprobada por ambas cámaras.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

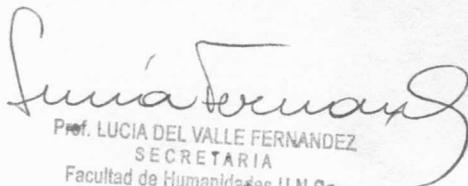
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 16/12/08)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** REQUERIR al Consejo Superior de la Universidad que solicite al señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, VETE la ley de Ordenamiento Territorial Ambiental de Bosques Nativos aprobada por ambas Cámaras de la Provincia.

**ARTICULO 2º.-** EXPRESAR la solidaridad con los reclamos por la tierra y el ambiente de los Pueblos Indígenas y las familias campesinas de la Provincia de Salta y adherir a la Declaración de la Mesa de Tierra de las organizaciones de los Departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán, en Acta del 28 de noviembre del 2008.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍQUESE con copia a: Gobierno Nacional, Gobierno de la Provincia de Salta, Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Salta, Secretaría de Medio Ambiente de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Nación, Dirección de Parques Nacionales, Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Salta, Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Consejo de Investigación, Direcciones Generales, Dirección de Relaciones Públicas, Radio Universidad, Museo de Ciencias Naturales y Dirección de Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

  
Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



  
Exp. FLOR de MARIA del V. RIONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.